

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 243

MIÉRCOLES 13 DE OCTUBRE DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente			
Id. de id. id. del id. anterior.			
Id. de id. id. de dos años anteriores.			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.887

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 7 de los corrientes, se publica el Decreto de 30 de septiembre último en el que se establecen las normas a que habrá de ajustarse la celebración de Elecciones Municipales y con el fin de dar facilidades a los Electores, ordeno a todos los señores Alcaldes que inmediatamente de ser designados los locales en que hayan de ser instalados los Colegios Electorales den a conocer al vecindario reiteradamente por bando, pregón, etc., y en general utilizando los medios más rápidos y eficaces de que dispongan la calle, plaza, paseo, etc., que integran cada Sección Electoral indicando el local designado para efectuar la votación señalando la calle y número de la casa en que dicho local esté enclavado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 11 de Octubre de 1948.
El Gobernador Civil, Alfonso Orti Meléndez Valdés.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 3.867

Negociado Rentas y Exacciones

Teniendo conocimiento esta Presidencia, que son muchos los propietarios y usufructuarios de fincas de la provincia, que han llevado a cabo, cortas de maderas y sacas de corcho durante los años 1943 al 1947, ambos inclusive, sin haber satisfecho el arbitrio provincial, que grava dichas riquezas; y habiendo dejado por tanto transcurrir el plazo legal de declaración, que es con relación a cada año, el primer trimestre del siguiente; han incurrido en la

penalidad que señala el artículo 20.º de la Ordenanza que regula el arbitrio, penalidad que puede variar, según los casos de multa de 250 pesetas, a la del duplo al quintuplo de la cantidad, en que por efecto de la defraudación resulte perjudicada la Diputación.

Ello no obstante y para que los deudores (los cuales son conocidos de la Corporación, a virtud de los datos que la misma tiene en su poder) no puedan alegar, la inadmisibla excusa de ignorar la obligación de contribuir por el aludido arbitrio; se concede por una sola vez; un plazo extraordinario que terminará el TREINTA DEL PRÓXIMO NOVIEMBRE, para que cuantos se encuentren en dicho caso, formulen sus declaraciones, en impresos que solicitarán del Negociado de Rentas y Exacciones de esta Diputación a fin de que les sea liquidado el impuesto, sin recargo alguno; advirtiéndoles a los deudores que no hubieren declarado, dentro de dicho plazo, que finalizado el mismo, se seguirá procedimiento de apremio contra ellos, según determina el artículo 21.º de la Ordenanza, a fin de hacer efectivas las cantidades adeudadas, más las sanciones que se impongan y que autoriza el artículo 20 de tan mencionada Ordenanza.

Córdoba 6 de Octubre de 1948.—
El Presidente, Enrique Salinas.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Núm. 3.854

Impuesto de Transportes de Tracción a sangre

Para la formación de los padrones de Patentes del Impuesto de Transportes de vehículos de tracción a sangre para el próximo ejercicio de 1949, todos los Ayunta-

mientos de esta provincia se servirán confeccionar relaciones de vehículos sometidos al pago del Impuesto de Transportes, Tracción a Sangre, que hayan de realizar tráfico para el indicado ejercicio de 1949.

Una vez formadas las citadas relaciones certificadas se expondrán al público en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos por un plazo de quince días a fin de que por los interesados afectados se puedan formular las reclamaciones pertinentes, y una vez cumplido este requisito se remitirán a esta Administración de Rentas Públicas.

La formación de estas relaciones se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Se incluirán en ellas, única y exclusivamente, todos aquellos vehículos con motor de sangre, sujetos al pago del Impuesto, determinados en el artículo 69 del vigente Reglamento del Impuesto de Transportes y que son los siguientes:

A). Los vehículos con motor de sangre que, no circulando por carril fijo transporten viajeros y efectos o viajeros solamente desde cualquier punto en el interior de las poblaciones a las estaciones de ferrocarril o de tranvía interurbano o muelles de embarque y viceversa, o por carreteras o caminos ordinarios en distancias no mayores de 40 kilómetros.

B). Los carros, carretas y demás vehículos análogos destinados al transporte de efectos y mercancías, sea cualquiera la distancia, por carreteras y caminos ordinarios o en el interior de las poblaciones desde cualquier punto de éstas a las estaciones de ferrocarril o de tranvía interurbano o muelles de embarque, y viceversa.

Segunda.—En estas relaciones se hará constar: 1.º, Clase de vehícu-

lo (coche, carro, etc).—2.º, Número de la placa.—3.º, Nombre y apellidos del contribuyente.—4.º, Domicilio.—5.º, Número de ruedas.—6.º, Número de caballerías.—y 7.º, Recorridos máximos en kilómetros que realiza.

Tercera.—Relación certificada de las bajas producidas durante el año actual.

Los Ayuntamientos en los cuales no existan vehículos gravados, lo acreditarán también mediante certificación negativa.

En estas relaciones, y con el fin de simplificar la labor, no se incluirán los carros y carretas dedicados exclusivamente por sus propietarios al transporte de productos propios agrícolas.

Tramitación de altas y bajas

Los Ayuntamientos cuidarán, a partir de 1.º de enero de 1949, comunicar a esta Administración de Rentas todas las altas que se produzcan de vehículos sometidos al pago del Impuesto a cuyo fin, y en su caso, remitirán a la terminación de cada trimestre natural parte en el que se reflejen todas las altas habidas durante el mismo. En los expresados partes se harán constar todos los antecedentes a que hace referencia la norma 2.ª de estas instrucciones.

A partir de 1.º de enero de 1949, todas las bajas producidas, las cuales habrán de producir efecto a partir del siguiente año, toda vez que el pago de este Impuesto es por Patente anual e irreducible, cuidarán los Ayuntamientos de excluirlas de las relaciones de referencia de años sucesivos, debiendo venir relacionadas todas las producidas durante el año en la certificación a que hace referencia la norma 3.ª de estas instrucciones.

Estas relaciones deberán quedar finalizadas y totalizadas el día 31 de diciembre de 1948, debiendo

obrar en esta Administración en la primera decena del mes de enero de 1949.

En la confección de estas relaciones, certificaciones de bajas, así como en la remisión de los partes de alta citados, se ruega la observancia del máximo cuidado y escrupulosidad a fin de evitar errores, que necesariamente originarían las consiguientes molestias a los contribuyentes y entorpecimientos inútiles a la Administración.

Esta Administración espera del celo y competencia de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, el más exacto cumplimiento de estas instrucciones, con lo cual evitarán las sanciones que el incumplimiento de las mismas pudiera dar lugar.

Córdoba 5 de octubre de 1948.—El Administrador de Rentas, A. Vilar.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, L. Vela Hidalgo.

Administración de Rentas Públicas

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.830

Negociado de Timbre

El Ilmo. Sr. Director General de Timbre y Monopolios en oficio-circular de fecha 2 del corriente comunica a esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«La Orden Ministerial de 5 de octubre de 1942 sujetó a tributación a razón de 0'25 pesetas, mediante timbres móviles de la clase décima y, por similitud a los documentos gravados por la Ley del Timbre en su artículo 32. número 1.º todas las declaraciones juradas exigidas de los particulares o entidades por imperativo legal, reglamentario o sindical, a los efectos del cumplimiento de fines administrativos, judiciales sindicales o políticos, no específicamente señaladas en la Ley del Timbre con imposición definida.»

«Dada la amplitud de la disposición y las características que la misma enumera, no ofrece duda alguna deben estar comprendidas en ella, las declaraciones de cosecha que los agricultores y labradores tienen que presentar por imperativo de las disposiciones vigentes.»

«El reintegro de 0'25 pesetas establecido por el número 5.º del artículo 32 de la Ley se aplica también, según constante práctica administrativa, a los duplicados de documentos que, para justificar la presentación de sus originales se sellan por los registros de entrada de documentos, y quedan en poder de los presentados.»

«Pero advertido reiteradamente que dichos documentos se evaden a la tributación, esta Dirección General, se ve en el caso de llamar la atención de V. I. para que a su vez lo haga a los Ayuntamientos y or-

ganismos correspondientes, estimulando al propio tiempo el celo de la Inspección del Timbre de esa provincia para que coadyuve al mejor cumplimiento de lo ordenado.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos y organismos a que afecte.

Córdoba, 30 de septiembre de 1948.—El Administrador de Rentas, A. Vilar.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, L. Vela Hidalgo.

Jefatura Provincial de Sanidad y Dirección del Instituto Provincial de Sanidad de Córdoba

Núm. 3.869

Realizada en el presente año la campaña de vacunación antivariólica en la provincia, la Jefatura Provincial de Sanidad ordena realizarla en la Capital aprovechando las excelentes cualidades de la vacuna obtenida directamente de la ternera.

El público encontrará las mayores facilidades para someterse a esta práctica de inmunización absolutamente obligatoria, según dispone nuestra Legislación Sanitaria vigente:

- 1.º Para toda persona que nunca hubiese sido vacunada.
- 2.º Para los que habiéndolo sido obtuvieran siempre un resultado negativo.
- 3.º Para aquellas otras que no se han vacunado hace más de cinco años.

La Jefatura de Sanidad dará gratuitamente la vacuna. Igualmente serán gratuitos los certificados que los vacunados deben presentar cuando los exijan las Autoridades Sanitarias.

Quedan abiertos los siguientes Centros de vacunación:

En el barrio de la Huerta de la Reina, en el Hospital Municipal, otro más en la Casa de Socorro, Instituto Provincial de Sanidad y Servicios Provinciales de Higiene Infantil, para los vecinos de las calles más céntricas de la Capital, otro en el Consultorio de la Fábrica Electro Mecánica, galantemente cedido por su Director y a cargo del Médico de la misma Dr. don Luis Gala, quien llevará la dirección técnica del servicio en aquella Barriada, otro en el Dispensario Consultorio de la Sección Femenina, tiene instalado en el Campo de la Verdad y por último otro en la Policlínica Municipal.

Se constituyen además, equipos volantes integrados por los Sres. Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y Sres. Practicantes también de igual denominación y una Srta. Enfermera del Instituto Provincial de Sanidad o Divulgadora Sanitaria de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS. a quienes acompañarán los Guardias Municipales

de los Distritos comprendidos en las calles que recorran y que a estos efectos han recibido órdenes del Ilmo. Sr. Alcalde de Córdoba, quien coopera así con todo entusiasmo velando por la salud de sus administrados.

El Jefe Provincial de Sanidad haciendo honor a la confianza que le inspiran los Sres. Médicos de Córdoba, tanto con cargo oficial como libres, les pide que no se rindan a ninguna exigencia de sus clientes y no den certificado de vacunación sino en aquellos casos que le conste de manera fehaciente e indudable no estén incluidos en los tres casos citados anteriormente en esta Circular y lo exige así porque a estos certificados se les dá igual validez que a los oficiales. Tanto los expedidos por médicos libres como los oficiales, no serán entregados hasta que se compruebe, pasada una semana, el resultado de la vacunación. Los certificados oficiales se entregarán en los Centros de vacunación a la semana justa de haber sido vacunados.

Los Sres. Médicos libres enviarán su estadística a la Jefatura Provincial de Sanidad y los Sres. Médicos de A. P. D. al Sr. Decano de la Beneficencia municipal, quien los remitirá el sábado de cada semana. En los anejos de Alcolea, Villarrubia y Cerro Muriano, queda el servicio encomendado a los Sres. Médicos y Practicantes de los mismos. En la Barriada de Trassierra lo efectuará el personal del Instituto Provincial de Sanidad.

Esperamos de la cultura del pueblo cordobés no se susciten resistencias a cumplir lo mandado que si se originan serán castigadas con severidad.

Córdoba 5 de Octubre de 1948.—El Jefe Provincial de Sanidad, César Sebastián.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 3.477

ANUNCIO

Doña Estrella Arroyo Prats, tiene solicitada la concesión administrativa de cinco litros por segundo de las aguas del Guadalquivir, para el riego de 4,5 hectáreas de la finca «Las Veguillas», situada en el término municipal de Villa del Río (Córdoba).

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número veinte y ocho correspondiente al día veinte y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, durante el plazo que en aquél se fijaba, únicamente el peticionario presenta el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Santiago García Gallego.

Las características esenciales del

mencionado proyecto se detallan en las siguiente

NOTA-EXTRACTO

Las obras que se proyectan son las siguientes:

En la margen izquierda del río Guadalquivir, se proyecta la obra de toma consistente en un pozo hincado en su orilla de sección circular de 1'30 metros de diámetro y 3'10 de profundidad que lateralmente lleva un conducto emboquillado de 0,50 m. para que penetre en él las aguas del río. En este pozo se aloja la alcachofa de la tubería de aspiración que va en zanja con tubo de chapa soldada de ochenta milímetros y en una longitud de 11 m.

La bomba es centrífuga accionada por motor de explosión de 5 C. V. y es capaz de elevar cinco litros por segundo a 18 m. de altura manométrica. No lleva caseta de protección.

La tubería de impulsión es del mismo tipo de la aspiración y tiene una longitud de 55 m. Viene en un módulo del tipo de salida por tubo adicional que revierte al río el agua excedente.

El módulo va adosado a una alberca de dimensiones de 9,75x9,75x1,15 y es origen de la acequia principal de pendiente de 0,002 con sección trapecial revestida de hormigón y de longitud de 424 m.

De ella parte un ramal con sección semejante y pendiente de 0,001. Su longitud es de 93 m.

Todas las obras se desarrollan en terrenos propiedad del peticionario.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezará a contarse desde aquél en que apareciese inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta días señalados podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villa del Río (Córdoba) y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector Segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Ingeniero Director Adjunto, Rodríguez Díaz.

Hermanidad Sindical Mixta de Villanueva del Rey

Núm. 3.577

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta, hace saber.

Que a propuesta del Agente de Recaudación Ejecutiva de esta Hermanidad, don José Beltrán Fernán-

OBEJO

Núm. 3.873

Don Francisco Molero Galán, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa de Obejo.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo Electoral en sesión celebrada en el día de hoy, y en cumplimiento del artículo 12 del Decreto de 30 de Septiembre pasado, ha designado para las próximas elecciones municipales, los colegios electorales que a continuación se expresan.

DISTRITO UNICO

Sección 1.ª - Local Escuela de Niñas, sito en la calle Iglesia «Las Torres».

Sección 2.ª - Local Escuela de Niños, sito en calle Iglesia núm. 16. Y para que conste a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Obejo a 9 de Octubre de 1948. - F. Molero. - V.º B.º: El Presidente, Angel Perales.

Ayuntamientos**EL GUIJO**

Núm. 3.827

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza Urbana de este término, para el próximo ejercicio de 1946, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 8 días, para que puedan ser examinadas por los interesados y producir las reclamaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Guijo 4 de octubre de 1948. - El Alcalde, Ponciano Peña.

Núm. 3.828

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionados el Padrón y listas cobratorias de la Matrícula Industrial de esta villa, para el próximo ejercicio de 1949, quedan expuestas al público por término de quince días, a fin de que durante el mismo puedan los interesados examinarlas y producir cuantas reclamaciones crean oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Guijo 4 de octubre de 1948 - El Alcalde, Ponciano Peña.

Núm. 3.829

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que formados los documentos cobratorios del impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles hoy contribución de Usos y Consumos, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1949, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo

de ocho días, durante el cual se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Guijo 4 de octubre de 1948. - El Alcalde, Ponciano Peña.

ALCARACEJOS

Núm. 3.841

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Alcaracejos, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la antigua Patente Nacional, hoy Contribución Industrial en su clase C, por no existir otros vehículos sujetos a la de Usos y Consumos para el próximo ejercicio de 1949, quedan estos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados durante los quince días siguientes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Alcaracejos 2 de octubre de 1948. - Florián Rísquez.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 3.843

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia el Apéndice al Padrón de la Riqueza Rústica de este término, que ha de servir de base para la confección de las listas cobratorias para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y aducir en su caso las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cañete de las Torres 26 de septiembre de 1948. - Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.844

El Alcalde de esta villa de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Que confeccionados los Padrones correspondientes a la contribución de Usos y Consumos, comprensivos de los automóviles de las clases A y B y los de la Contribución Industrial y de Comercio de las clases B y C, que han de regir en este Municipio durante el año próximo de 1949, se advierte al público que los mismos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del presente mes, para ser examinados por las personas interesadas, las cuales pueden formular las reclamaciones que a su derecho estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 2 de octubre de 1948. - El Alcalde, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 3.717

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del corriente ejercicio, formado por el Secretario que suscribe, a los efectos de su publicación con arreglo a las vigentes disposiciones sobre la materia.

MES DE ABRIL

Sesión ordinaria del día 6

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Miguel Laguna Arrabal y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Que sea cumplido en sus propios términos, el oficio del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia con referencia al presupuesto municipal del presente año 1948.

Autorizar al señor Alcalde para la adquisición de unas tablas de liquidación de jornales en la Industria de la construcción de que es autor don José María Rincón Martín.

Conceder un donativo de cien pesetas a la Revista local «Semana Santa».

Facultar a la Alcaldía para que adquiera la Obra «La Empresa del Movimiento Nacional» en núm. de 5 ejemplares con destino a las bibliotecas escolares.

Sesión ordinaria del día 13

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Miguel Laguna Arrabal y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Facultad a la Alcaldía para que requiera los servicios de un Letrado para informar en el expediente instruido por responsabilidades en el derrumbamiento de los muros de nueva construcción en el Cementerio de San Francisco Solano.

Sesión ordinaria del día 20

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Miguel Laguna Arrabal y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Sesión del día 27

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Miguel Laguna Arrabal y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Conceder licencias para ejecutar obras a varios vecinos que las tienen solicitadas.

Conceder en arrendamiento con el carácter de fijos varios puestos de Mercado a los respectivos peticionarios.

Denegar a los funcionarios José Benítez Blanes, Joaquín Casado Polo, Joaquín Morales García, Francisco Ruz Morales, Antonio Castro Castro, Manuel Ureña Arroyo, José Pua Burguillos y Manuel Molina de la Torre, la concesión de anticipos reintegrables de sus haberes hasta tanto mejoren las circunstancias económicas de la Caja municipal.

Se instruya expediente para la jubilación por tener cumplida la edad reglamentaria, al Agente Recaudador

este Cabildo Sindical, en sesión del once de los corrientes, aprobó a DON DIEGO COBOS MUÑOZ, Auxiliar de Recaudación Ejecutiva para toda clase de recursos de la Hermandad, bajo la exclusiva responsabilidad, dependencia y representación del señor Beltrán.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Villanueva del Rey veinte y uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. - Manuel López Peña.

Gremio Fiscal de Hostelería y Similares**ALMODÓVAR DEL RIO**

Núm. 3.593

El Presidente del expresado Gremio, hace constar:

Que en la sesión celebrada por el mismo el día siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se tomó el acuerdo de nombrar Agente Ejecutivo de este Organismo a don José de la Torre Estepa, cumpliendo con ello la vacante que deja el saliente don Federico Salido Fuentes.

Lo que se hace público por medio del presente que se inserta en este periódico oficial, para general conocimiento de los interesados y dar cumplimiento a lo proceptuado sobre la materia.

Almodóvar del Río diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. - El Jefe del Grupo, Angel Revuelto Salcedo.

Juntas Municipales del Censo Electoral**LOS MORILES**

Núm. 3.861

Don Julián Estrada Jiménez, Secretario accidental de la Junta Municipal del Censo Electoral de Moriles (Córdoba).

Certifico: Que en el cuaderno de actas donde constan los acuerdos tomados por la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, aparece el acta de la sesión celebrada en el día de hoy, en la que, y para las Elecciones Municipales a celebrar en el 28 de Noviembre y 5 de Diciembre próximos, se han designado los siguientes Colegios Electorales:

DISTRITO UNICO

Sección 1.ª - Escuela Nacional de niños, número 1. - Calle Ramón y Cajal, sin número.

Sección 2.ª - Escuela Nacional de niñas, número 1. - Calle Ramón y Cajal, sin número.

Sección 3.ª - Bajos del Ayuntamiento. - Calle Ramón y Cajal, sin número.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente de orden y visto bueno del señor Presidente en Moriles a 10 de Octubre de 1948. - J. Estrada. - V.º B.º: El Presidente, Agustín Moriles.

de Arbitrios, Francisco Gómez Narváez.

Conceder una gratificación de 150 pesetas a cada uno de los Ordenanzas, Portero Mayordomo y Guardia municipal Rafael Quintero Luque, con destino a calzado.

Conceder al Guardia municipal Antonio Zafra Cabello, licencia sin sueldo por tiempo de tres meses.

Facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones necesarias en petición de precios, muestras etc. para dotar de uniformes a la Guardia municipal, Portero y Ordenanzas.

* MES DE MAYO

Sesión ordinaria del día 4

Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Miguel Laguna Arrabal y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Dejar pendiente el informe solicitado por la Jefatura Provincial de Obras Públicas, respecto a la nueva sección a aplicar a las carreteras de salida de esta población, con vista a futuros ensanches.

Conceder al Agente Recaudador de Arbitrios de este Municipio, Francisco Gómez Narváez, la jubilación voluntaria con el haber pasivo anual de 3.501'68 pesetas.

Conceder a los Conventos de San Luis, Santa Clara y Santa Ana, un donativo económico para las necesidades de los mismos.

Autorizar la acometida del servicio de aguas, en la casa números 51 y 53 de la calle José María Alvear, propiedad de doña Nicolasa Jiménez Alvarez.

Conceder al Oficial de la clase de segundos don Juan López Luque-Romero, una mensualidad de su haber como gratificación por haber contraído matrimonio.

Sesión ordinaria del día 8

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Miguel Laguna Arrabal y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Informar el oficio de la Jefatura Provincial de Obras Públicas referente a la sección a aplicar a las carreteras de esta población con vistas a futuros ensanches, en el sentido de rogar a dicha Jefatura se apliquen a citadas vías la máxima amplitud que permitan las disposiciones reglamentarias.

Quedar enterada de la circular de la Delegación de Hacienda de la Provincia, referente a envío de documentaciones para liquidación cupo definitivo de compensación del pasado ejercicio 1946.

Aprobar la cuenta trimestral que presenta el señor Depositario de Fondos municipales, por las operaciones de Caja realizadas en el 4.º trimestre de 1947.

Dejar a estudio la liquidación del presupuesto correspondiente al pasado año de 1948.

Prestar su aprobación a la cuenta del Patrimonio Municipal correspondiente al año 1947.

Designar representante del Ayuntamiento en Madrid al Ilmo. señor don Filiberto López y López de Blas.

Se dé cuenta al Pleno de la petición formulada por los señores

micilíaria sobre aumento de haberes.

No poder acceder a la petición sobre construcción de la caseta en la Feria de Córdoba, por impedirlo la situación económica del Municipio.

Requerir a don Francisco Gutiérrez Merino para que presente los documentos justificativos de su reclamación sobre subsidio familiar.

Aumentar a 1.500 pesetas a partir del día primero del mes de mayo, la gratificación que disfruta el Guardia encargado del Depósito municipal.

Dejar a estudio la solicitud formulada por don Agustín Bermúdez Moreno, sobre gratificación por casa-habitación como Maestro Conserje.

Quedar enterada de las altas y bajas del personal.

Facultar a la Alcaldía, dada la urgencia del caso, para que ordene la ejecución de las obras indispensables en la Casa Consistorial.

Denegar la petición de Agustín Córdoba Requena, sobre acometida al tubo de impulsión de las aguas de Santa María.

Denegar la petición formulada por Luis Cabello León, para construir una caseta de mampostería en la Plaza de José Antonio.

Se requiera a don José Aguilar Rodríguez, para que presente el proyecto de las alteraciones que solicita efectuar en los puestos del Mercado de Abastos que lleva en arrendamiento.

Señalar para la celebración de sesiones de esta Comisión los días miércoles de cada semana a las 21 horas y el viernes las supletorias en su caso a igual hora.

Sesión ordinaria del día 19

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Miguel Laguna Arrabal y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Prestar aprobación al estado de recaudación de Arbitrios de alcantarillado y otros en el primer trimestre del año actual.

Conceder en arrendamiento con el carácter de fijo puestos del Mercado de Abastos a los respectivos solicitantes y autorizar con vista de los proyectos presentados, a don José Aguilar Rodríguez, para que efectúe las alteraciones solicitadas en los puestos que lleva en arrendamiento, cuyas alteraciones quedarán a beneficio del Municipio, al término de su ocupación por el peticionario.

Facultar a la Alcaldía para que ordene las reparaciones necesarias en el carro de conducción de carnes, según oficio del Administrador.

Quedar enterada de las altas y bajas según costumbre tradicional, del pago de arbitrios las carnes que se consuman en la población durante la festividad del Santísimo Corpus Christi.

Sesión ordinaria del día 26

No pudo celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Tenientes de Alcalde para la adopción legal de acuerdos.

Sesión del día 28, supletoria de la del 26

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Miguel Laguna Arrabal y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Con vista del dictamen de la Comisión de Hacienda, prestar aprobación a la liquidación del Presupuesto del año 1947 y que de la misma se dé cuenta al Pleno para su aprobación definitiva si lo estima procedente.

Quedar enterada de la Circular de la Dirección General de Administración Local sobre conservación del carácter monumental histórico-artístico de las poblaciones.

Dejar a estudio para mejor resolver la solicitud presentada por los Farmacéuticos municipales sobre reforma de quinquenios.

Dejar a estudio la solicitud de don Francisco Márquez Requena sobre inclusión de quinquenios.

Incluir en unión de sus familiares en el Padrón de Habitantes de este Municipio a don Francisco Alvarez García.

MES DE JUNIO

Sesión ordinaria del día 2

Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Miguel Laguna Arrabal y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios y suministros.

Con vista del oficio dirigido por la Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería, se instruya el oportuno expediente de jubilación forzosa por cumplimiento de edad reglamentaria al Inspector municipal Veterinario don Antonio Prieto Arce.

Conceder en arrendamiento Puestos fijos del Mercado de Abastos a los respectivos solicitantes.

Reconocer a los Sres. Farmacéuticos Municipales las diferencias de sus quinquenios dejadas de percibir y que se les reconozcan los correspondientes créditos.

Reconocer a don Francisco Márquez Requena el derecho a la percepción de un quinquenio desde primero de Enero del año actual.

Facultar a la Alcaldía para que libre los gastos ocasionados por el sepelio del Guardia Municipal José Gómez Gómez y concederle inhumación gratuita en la sepultura de tercera clase, número 4, fila primera, cuadro de San Bartolomé.

Sesión ordinaria del día 9

Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Miguel Laguna Arrabal y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Dejar a estudio las cuentas y facturas por servicios prestados al Municipio, habidas durante la semana.

Contribuir con 100 pesetas a la Universidad de Sevilla para el «Fondo de Protección Escolar Universitaria».

Que por Secretaría se deduzca testimonio del certificado de aptitud física del Depositario de Fondos Municipales, remitiéndose el original a la Dirección General de Administración Local a sus efectos.

Facultar a la Alcaldía para que adquiera las obras completas de José María Pemán, con destino a la Biblioteca municipal.

Sesión ordinaria del día 16

Abierta bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Manuel García Gil y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Dejar pendiente la aprobación de cuentas y facturas hasta tanto sean dictaminadas por la Comisión de Hacienda.

Facultar a la Alcaldía para que disponga la ejecución de obras de arreglo y encalo de la Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Quedar enterada de las altas y bajas de personal.

Sesión ordinaria del día 23

Abierta bajo la Presidencia del Primer Teniente don Manuel García Gil, y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Facultar a la Alcaldía para que adquiera una cadena de transmisión para el camión de riego e incendios.

Conceder licencias para ejecutar obras a varios vecinos que las tienen solicitadas.

Conceder en arrendamiento a los respectivos solicitantes puestos fijos del Mercado de Abastos.

Sesión ordinaria del día 30

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores Tenientes de Alcalde para la adopción de acuerdos.

Montilla 13 de septiembre de 1948.—El Secretario F. Consuegra.

...

Diligencia.—La extendiendo para hacer constar que el precedente extracto ha sido aprobado por la Permanente en la sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1948.

Montilla a 27 de septiembre de 1948.—El Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento, F. Consuegra.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 3.847

Cédula de notificación

En el juicio declarativo de mayor cuantía que se tramita en este Juzgado de Primera Instancia número once, a instancia de don Félix Cárdenas Olalla, contra don Vicente Cárdenas Montilla, en reclamación de veinte y dos mil seiscientos veinticinco pesetas de principal, fué dictado por la providencia que en su parte precisa dice así:

Providencia Juez señor Serván.—Madrid nueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. A sus autos con el exhorto y habiendo transcurrido el término del emplazamiento sin que se personase en los mismos el demandado don Vicente Cárdenas Montilla, teniendo en cuenta la forma en que fué realizado dicho emplazamiento y lo dispuesto en el artículo quinientos veintisiete de la Ley de Enjuiciamiento civil, se tiene por contestado por dicho señor la demanda que tiene en este juicio; notifíquese la presente providencia y verificado se acordará. Lo mando y firma SS.ª de que el Secretario doy fe.—Serván.—A mi, C. González.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Vicente Cárdenas Montilla, expido la presente en Madrid a veintifours de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, A. Blanco.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA